



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetas a pago obligatorio, la pavimentación de las calles: España desde San Martín hasta Alte. Brown (4 cuadras); Almirante Brown desde Colón hasta España (2 cuadras); y Colón desde Pueyrredón hasta Alte. Brown (1 cuadra), de la ciudad de Carín.

Artículo 2º: La obra se realizará bajo la modalidad prevista en la Ordenanza General Nº 165/73, art. 9 inc. b) "Contrato directo entre vecinos y empresa constructora".

Artículo 3º: El prorrateo de la obra se hará por frente, de acuerdo con el art. 68 de la Ord. Gral. 165/73. La bocacalle a construir se prorrateará únicamente a las parcelas con frente a dicho pavimento.

Artículo 4º: Autorízase al D.E. a contemplar la posibilidad de realizar un aporte con carácter de subvención no reintegrable, sobre el monto de la obra, en virtud del cumplimiento del programa de desarrollo urbano del Partido de Escobar.

Artículo 5º: Los vecinos frentistas que resultaren beneficiados con lo dispuesto en el art. anterior quedarían obligados a trasladar dicho monto como pago a la empresa contratista.

Artículo 6º: La Secretaría de Obras Públicas supervisará la realización de la obra. La empresa no iniciará los trabajos antes de la aprobación por el D.E. de los contratos individuales y proyecto técnico.

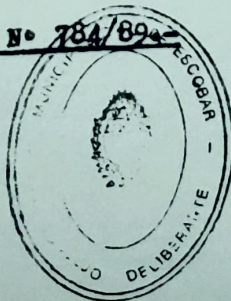
Artículo 7º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán en finalidad III - Sección 2- Sector 5- Inciso 2- Partida Principal 2 "Obras de pavimentación".

Artículo 8º: Comuníquese al D.E., publíquese, registrese y oportunamente archívese.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN BIEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL  
----- MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.--

Queda registrada bajo el N° 784/89.-

ALBERTO A. PEREZ  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE PAUL MANCIONI  
CONSEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ESCOBAR